

# **PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL CONSEJO RELATIVA A LA INTRODUCCIÓN EN EL MERCADO DE ALIMENTOS DERIVADOS DE CLONES DE ANIMALES**

## **1. BASE JURÍDICA**

Artículo 352.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Procedimiento legislativo especial, aprobación por unanimidad del Consejo.

El artículo 352.1, conocido como “cláusula de flexibilidad”, es una base legal especial que pretende ajustar las competencias de la Unión a los objetivos asignados por los tratados cuando estos no hayan previsto los poderes de acción necesarios para alcanzar dichos objetivos.

## **2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA**

Grupo de trabajo de expertos veterinarios (Bienestar animal)

Consejo Agripesca de 15 y 16 de diciembre de 2014.

## **3. CONTENIDO**

En marzo de 2011 finalizó sin acuerdo la negociación en codecisión de la propuesta de reglamento de nuevos alimentos, que incluía propuestas relacionadas con la clonación de animales para producción de alimentos.

La Comisión se comprometió a remitir para nueva negociación a Consejo y Parlamento dos propuestas distintas, una para nuevos alimentos y otra para animales clonados y sus productos, en el plazo más breve posible. Finalmente la Comisión ha producido tres propuestas: nuevos alimentos, animales clonados y embriones, y alimentos derivados de animales clonados, respectivamente.

El objetivo de la presente propuesta es establecer la prohibición de comercializar alimentos derivados de animales clonados en el mercado de la UE, incluyendo aquellos que pudieran proceder de países terceros.

## **4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO**

Consejo: el expediente se encuentra en fase de discusión en grupo de trabajo de expertos.

Parlamento: a fecha de hoy se precisa saber qué comisión parlamentaria será la responsable, posiblemente entre COMAGRI y COMENVI. A continuación, se deberá nombrar ponente parlamentario.

El hecho de que la presidencia italiana proponga un informe de situación indica que a priori no creen que el expediente progrese rápidamente durante su presidencia.

## 5. VALORACIÓN

La clonación en España no se utiliza en estos momentos como método de mejora y reproducción ganadera. Su uso se centra principalmente en proyectos de investigación, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la presente propuesta. Por tanto España no produce para su comercialización alimentos derivados de animales clonados. Es el mismo caso, según la información disponible, en el resto de la UE. Es necesario en cualquier caso analizar la conveniencia de esta prohibición, tener en cuenta que este sistema ya se utiliza en países terceros, las posibles repercusiones en el ámbito de la OMC, y los controles a establecer para su cumplimiento.